

PROYECTO LEY RETORNO SEGURO 2021

*Análisis de la Deficiencia
Institucional*



Sindicato STI de Fundación Integra
Miembro de EVEP



¿ Por qué decimos que no existen las condiciones para la reapertura ?



EN CASO DE EMERGENCIA!!!
POR FAVOR NO INSISTA.

Tu día es más fácil

PRIMERA ASEVERACIÓN

CARENCIA DE PREVISION Y FISCALIZACIÓN

1. PROBLEMAS CON LA DISTRIBUCION DE CAJAS JUNE B – conclusiones Mesa Autoconvocada de Alimentación del 25 de Junio

- 1) Problemas en la calidad de los alimentos: se ha constatado la entrega de productos vencidos y/o con insuficiente equilibrio nutricional.
- 2) Distribución a cargo de trabajadores de la educación: no se ha resguardado las **condiciones básicas de higiene y seguridad**, significando una alta exposición para la salud comunitaria.
- 3) Se ha tenido que disponer de personal de los establecimientos educativos en **armar cajas y distribución de los alimentos**, cuando esta labor era responsabilidad de las empresas.
- 4) Desprolijidad del proceso: información confusa hacia la comunidad educativa, respecto a contenidos, incumplimiento del calendario de entrega de canastas de alimentación por parte de las empresas contratadas

Oficios Diputada Camila Rojas dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Fundación Integra y a la Subsecretaría de Educación Parvularia

Valparaíso, 27 de mayo de 2020

José Manuel Ready Salamé
Director Ejecutivo Fundación Integra
Presente.

Como es de su conocimiento, en el actual contexto de crisis sanitaria producto del Covid-19, adicionalmente a la medida preventiva de suspensión de clases en todos los niveles educativos, se han adoptado una serie de medidas para prestar servicios indispensables para la sociedad en los establecimientos educacionales. Así, se ha instruido por parte de las autoridades la realización de turnos éticos para efectos de cumplir tareas de alimentación, provisión de material pedagógico y asistencia socio-afectiva en determinados casos.

Los turnos éticos deben siempre ser ejercidos en coherencia con el principio de protección del empleador de la vida y la salud de los y las trabajadores, según lo establece el artículo 184 del Código del Trabajo. Las personas que realicen dichos turnos deben hacerlo con medidas sanitarias óptimas, lo que considera, entre otras, la sanitización permanente de los establecimientos, así como también la provisión de insumos sanitarios suficientes, tales como mascarillas apropiadas para evitar el contagio y alcohol gel.

Al respecto, trabajadores de jardines infantiles de la Fundación Integra, nos han señalado que no existen los insumos necesarios para asegurar la entrega de Canastas de alimentación de Junaeb en condiciones sanitarias óptimas, transgrediéndose los protocolos correspondientes.

Por otro lado, nos han informado que Fundación Integra estaría imponiendo unilateralmente reducciones de jornada laboral a trabajadores que cumplirían funciones de índole administrativa. De ser efectivo lo anterior, se estaría vulnerando gravemente la Ley 21.227 de Protección al Empleo, que en su artículo 7 prescribe expresamente que la reducción de la jornada, en el contexto actual, debe convenirse por medio de un pacto entre el empleador y los trabajadores, siempre y cuando el empleador se encuentre en la situaciones específicas que determina el artículo 8 de la misma ley, previa consulta a la organización sindical, si la hubiere.

Ambas situaciones, de ser efectivas, nos preocupan enormemente. Por lo que solicito a usted, y apelando a su buena disposición, que de ser tales estos hechos nos pueda informar qué medidas que se tomarán para respetar y cumplir con la normativa vigente.

Saludos cordiales



Camila Rojas Valderrama
Diputada



Para: Honorable Diputado Diego Paulsen Kehr, Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados.
De: Honorable Diputada Camila Rojas V.
Oficio: Subsecretaría de Educación Parvularia
Materia: Solicita lo que indica
Fecha: 27 de mayo del 2020

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, vengo en solicitar que se oficie a la Subsecretaría de Educación Parvularia, para solicitar lo siguiente:

En el actual contexto de crisis sanitaria producto del Covid-19, adicionalmente a la medida preventiva de suspensión de clases en todos los niveles educativos, se han adoptado una serie de medidas para prestar servicios indispensables para la sociedad en los establecimientos. Así, se ha instruido por parte de las autoridades la realización de turnos éticos para efectos de cumplir tareas de alimentación, provisión de material pedagógico y asistencia socio-afectiva en determinados casos.

Los turnos éticos deben siempre ser ejercidos en coherencia con el principio de protección del empleador de la vida y la salud de los trabajadores, según lo establece el artículo 184 del Código del Trabajo. Las personas que realicen dichos turnos deben hacerlo con medidas sanitarias óptimas, lo que considera, entre otras, la sanitización permanente de los establecimientos, así como también la provisión de insumos sanitarios suficientes, tales como mascarillas apropiadas para evitar el contagio y alcohol gel.

Al respecto, hemos tomado conocimiento de la situación que aquejaría a trabajadores de jardines infantiles de la Fundación Integra, quienes nos señalan que no existen los insumos necesarios para asegurar la entrega de Canastas de alimentación de Junaeb en condiciones sanitarias óptimas, transgrediéndose los protocolos correspondientes.

Por otro lado, nos han informado que Fundación Integra estaría imponiendo unilateralmente reducciones de jornada laboral a trabajadores que cumplirían funciones de índole administrativa. De ser efectivo lo anterior, se estaría vulnerando gravemente la Ley 21.227 de Protección al Empleo, que en su artículo 7 prescribe expresamente que la reducción de la jornada, en el contexto actual, debe

SEGUNDA ASEVERACIÓN

*Falta de
Cumplimiento de la
legalidad vigente*



2. ANEXOS DE CONTRATO ASOCIADOS A LA LEY DE TELETRABAJO

- Siendo Lunes 5 de Octubre sin novedades...
-Ley entro en vigencia el 1 ero de Junio

¡Ley de #TrabajoADistancia y #Teletrabajo **aprobada!**

Cuando entre en régimen la iniciativa establecerá las siguientes medidas:

- ✓ El Trabajo a Distancia y el Teletrabajo estarán regulados por el Código del Trabajo (se deberá suscribir un contrato de trabajo o un anexo).
- ✓ El trabajador tendrá los mismos derechos labores que cualquier otro trabajador (colectivos e individuales).
- ✓ El trabajador podrá pactar distribuir libremente su jornada de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan.
- ✓ El trabajador podrá combinar tiempos de trabajo presencial en su empresa con tiempos de trabajo fuera de ella.
- ✓ Los equipos, materiales y herramientas deberán ser otorgadas por el empleador al trabajador.

#CuidémonosEntreTodos

Oficios Senador Alejandro Guillier dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Fundación Integra y a la Subsecretaría de Educación Parvularia

Oficio N° 1.064 /INC/2020

Valparaíso, 13 de julio de 2020.

Al señor
Director Ejecutivo
de la fundación
Integra

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Honorable Senador señor Guillier solicitó dirigir oficio, en su nombre, a US., para que, si lo tiene a bien, se sirva informar acerca de la tardanza en los anexos de los contratos de trabajo de los trabajadores de la fundación a su cargo que están con la modalidad teletrabajo, la fecha en que se realizarán, y si existirá reducción de la jornada laboral para algunos trabajadores, detallando las circunstancias y beneficios asociados a la misma.

Sobre el particular, el señor Senador manifestó que derivado de la pandemia Covid-19, más de dos mil trabajadores de la fundación Integra se encuentran desde el 16 de marzo del presente año, con la modalidad de teletrabajo y se les habría planteado que tendrían anexos de contrato, conforme a la ley N° 21.220, que contemplarían esta nueva modalidad de llevar a cabo sus funciones y que a su vez resguardarían sus derechos, situación que a la fecha aún no ocurre.

Enfatizó que al no contar con los anexos señalados, surge también la preocupación sobre la solicitud que se les ha efectuado a algunos trabajadores de laborar media jornada, ello incidiendo directamente en sus remuneraciones y en la pérdida del pago del derecho de alimentación, situación preocupante que no ha sido clarificada por la fundación a su cargo ratificando la necesidad de que se celebren los anexos de trabajo.

Envío el presente oficio en nombre del mencionado señor Senador, por orden de la Presidenta del Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, número 7°, del Reglamento de la Corporación y por imperio de la disposición legal citada.

Dios guarde a usted.

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado

Oficio N° 1.063 /INC/2020

Valparaíso, 13 de julio de 2020.

A la señora
Subsecretaría de
Educación
Parvularia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Honorable Senador señor Guillier solicitó dirigir oficio, en su nombre, a US., para que, si lo tiene a bien, se sirva informar acerca de la tardanza en los anexos de los contratos de trabajo de los trabajadores de la fundación Integra que están con la modalidad teletrabajo, la fecha en que se realizarán, y si existirá reducción de la jornada laboral para algunos trabajadores, detallando las circunstancias y los beneficios asociados a la misma.

Sobre el particular, el señor Senador manifestó que derivado de la pandemia Covid-19, más de dos mil trabajadores de la fundación Integra se encuentran desde el 16 de marzo del presente año, bajo la modalidad de teletrabajo y se les habría planteado que tendrían anexos de contrato, conforme a la ley N° 21.220, que contemplarían esta nueva modalidad de llevar a cabo sus funciones y que a su vez resguardarían sus derechos, situación que a la fecha aún no ocurre.

Enfatizó que al no contar con los anexos señalados, surge también la preocupación sobre la solicitud que se les ha efectuado a algunos trabajadores de laborar media jornada, ello incidiendo directamente en sus remuneraciones y en la pérdida del pago del derecho de alimentación, situación preocupante que no ha sido clarificada del todo por la dirección de Integra, ratificando la necesidad de que se celebren los anexos de trabajo.

Envío el presente oficio en nombre del mencionado señor Senador, por orden de la Presidenta del Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, número 7°, del Reglamento de la Corporación y por imperio de la disposición legal citada.

Dios guarde a usted.

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado

Respuesta 27 de Julio



Santiago, 27 de Julio de 2020
Ref.: Responde oficio
N° 1.063/INC/2020

Señor:
Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado
Presente

De mi consideración:

En mi calidad de Director Ejecutivo de Fundación Educativa para el Desarrollo Integral de la Niñez o "Fundación Integra", RUT 70.574.900-0, con domicilio en Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta a su oficio singularizado en la referencia, relativo a solicitud del Honorable Senador de la República, Sr. Alejandro Guillier Álvarez.

Sobre el asunto, se debe hacer presente que Fundación Integra es una institución de derecho privado sin fines de lucro, financiada en más de un 90% con aportes del Estado a través de un convenio de transferencia de recursos, que se suscribe anualmente con la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación. La misión de esta institución es lograr el pleno desarrollo y el aprendizaje significativo de niños y niñas de entre 3 meses y 4 años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad, que respeta y promueve sus derechos humanos y los reconoce como sujetos de derechos capaces de conocer y transformar el mundo, con la participación activa de los equipos de trabajo, familia y comunidad, en un entorno acogedor y familiar.

Actualmente Fundación Integra cuenta con más de 1.200 establecimientos de educación parvularia, con una matrícula de alrededor de 90.000 niños y niñas, y sobre 25.000 trabajadores y trabajadoras a lo largo de todo el país, de los cuales un 96% son mujeres, profesionales y técnicas. Del total de nuestros trabajadores y trabajadoras, un 84% se encuentra afiliado a alguna de las siete (7) organizaciones sindicales legalmente constituidas.

Siendo Integra una institución de derecho privado, se rige por las disposiciones contenidas en sus estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y la preceptiva aplicable al sector privado. En cuanto a sus relaciones laborales, se rige por la normativa contemplada en el Código del Trabajo.



Habiendo esbozado el contexto institucional y respondiendo concretamente oficio de la consulta, resulta necesario remitirnos al 5 de febrero de 2020, fecha en la cual el Ministerio de Salud, dictó el Decreto N° 4, que estableció la "Alerta Sanitaria" y otorgó facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), concretamente por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Asimismo, por Resolución Exenta N° 180, de fecha 16 de marzo, el Ministerio de Salud dispuso una serie de medidas sanitarias por el brote de la enfermedad COVID-19, resolviendo entre otras, la suspensión de las clases de los jardines infantiles colegios y eventos de más de 200 personas.

En el mismo período, por Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró para el territorio nacional, Estado de Excepción Constitucional de catástrofe por calamidad pública, por un plazo de 90 días, siendo prorrogado hasta la fecha, decretándose de manera sucesiva la medida de cuarentena obligatoria en distintas regiones y/o comunas del país, impactando con ello la movilidad y el libre desplazamiento de una gran parte de la población nacional.

Pues bien, es del caso que, bajo dicho escenario de emergencia sanitaria nacional, y desde las fechas de tales decretos e instrucciones, Fundación Integra ha adoptado las acciones necesarias de su competencia, a fin de evitar el contagio de la enfermedad del Covid-19, en un claro cumplimiento, además, de lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, sobre medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

Junto con lo anterior, cierto es que la pandemia ha representado una situación de caso fortuito que, atendidas sus graves consecuencias, obligó a esta Fundación a disponer medidas extraordinarias de gestión interna, con el objeto de resguardar por una parte la salud de sus trabajadores y por otra, asegurar la continuidad mínima de las funciones y procesos esenciales, debiendo proceder, en consecuencia, a flexibilizar en un principio las jornadas laborales, para luego disponer la exención de las funciones de manera presencial, y posteriormente implementar la prestación de servicios vía remota o a distancia de aquellos trabajadores y trabajadoras que, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y cargo, hacen factible dicha modalidad.

De esta manera, si bien en algunos casos se ha debido implementar la modalidad de teletrabajo para dar continuidad a determinados procesos críticos o determinantes para la Fundación, ello obedece a la contingencia actual y excepcional que afecta al país, y no se pretende



que una vez terminada la alerta sanitaria, sea una modalidad de contratación de carácter general o especial aplicable en lo inmediato, toda vez que su implementación requiere necesariamente de un análisis institucional pormenorizado, de cargos, de funciones, de puestos físicos de trabajo, de voluntariedad por parte de los trabajadores, y por supuesto, de disponibilidad presupuestaria para cumplir debidamente la normativa laboral que rige en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que pese a la compleja crisis por la que atraviesa nuestro país, Fundación Integra ha asegurado la continuidad laboral de todos sus trabajadoras y trabajadores durante este año, manteniendo el pago íntegro de sus remuneraciones, sea que el trabajador o trabajadora se encuentre desarrollando funciones vía remota o, permanezca liberado de prestar el servicio convenido en su contrato de trabajo.

Finalmente, hago presente que Fundación Integra se encuentra en proceso de formalización de anexos de contratos que plasmarán la modificación contractual de aquellos trabajadores y trabajadoras que dada la naturaleza de su cargo y funciones, se encuentran desarrollando de manera transitoria sus funciones vía remota o a distancia, relevando asimismo que dentro de todo el contexto nacional, nuestra política institucional apunta a dar continuidad a los puestos de trabajos existentes y mantener el pago de las remuneraciones de las trabajadoras y trabajadores de la Fundación.

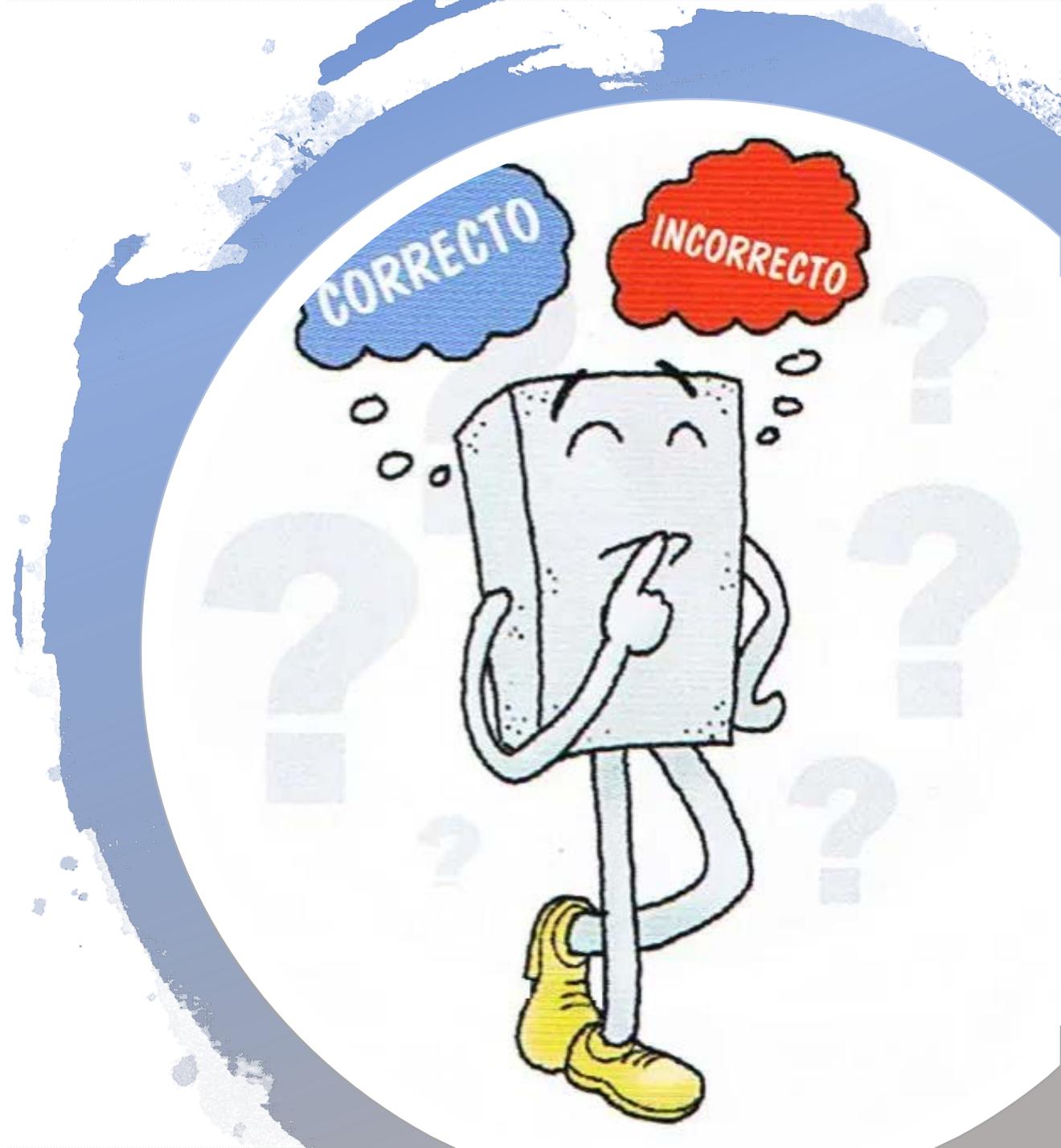
Esperando haber dado respuesta a su consulta, se despide cordialmente;

JOSE MANUEL READY SALAME
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION INTEGRA



TERCERA ASEVERACIÓN

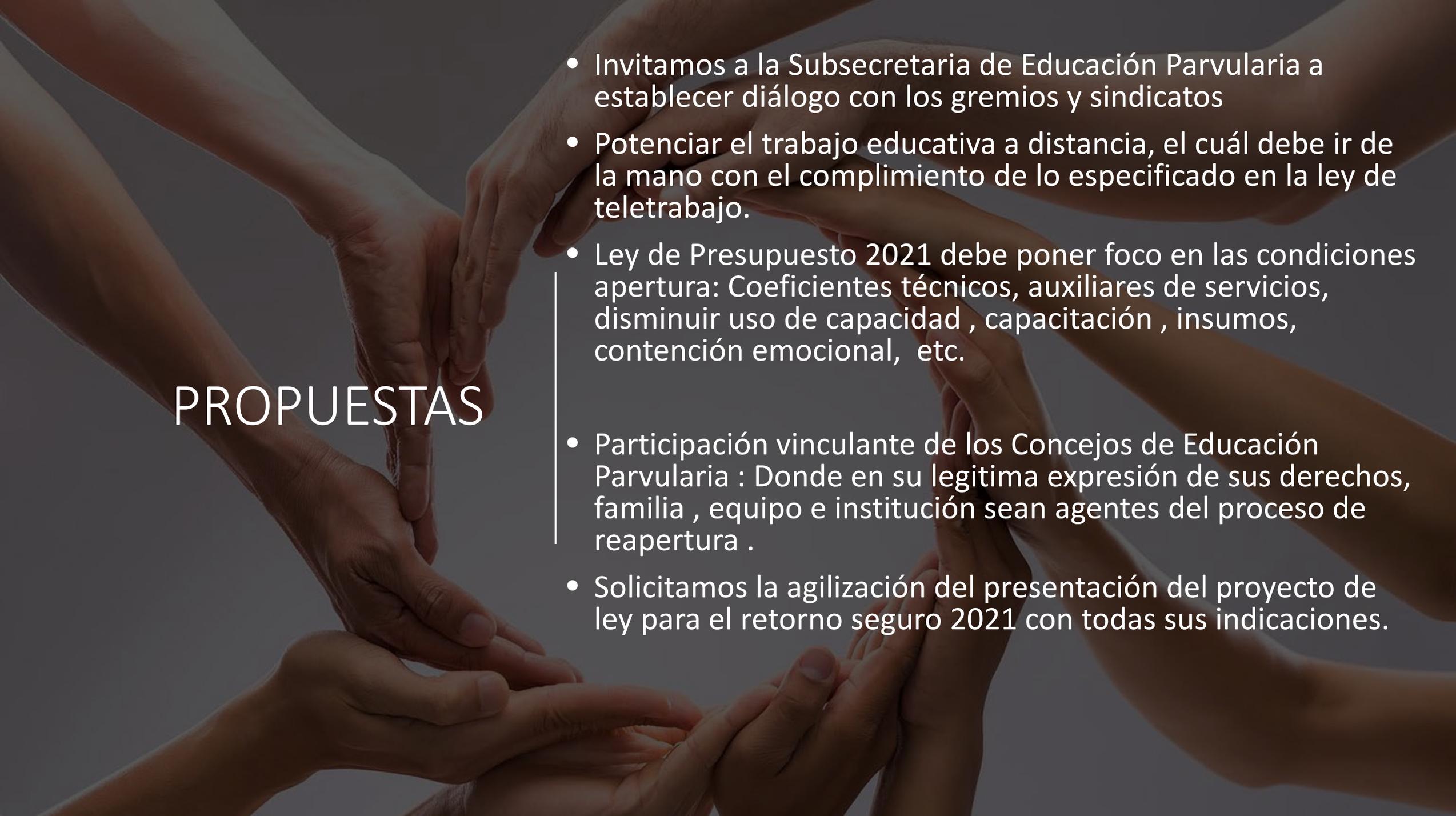
Dificultades en la
aplicación del Criterio





3. Jardín Infantil Umanga Riki Riki

El pasado jueves 24 de Septiembre no se renovó contrato de plazo fijo a trabajadora, quien ya había generado desde diciembre 2019 relaciones vinculares con los niñ@s y sus familias.



PROPUESTAS

- Invitamos a la Subsecretaria de Educación Parvularia a establecer diálogo con los gremios y sindicatos
- Potenciar el trabajo educativa a distancia, el cuál debe ir de la mano con el cumplimiento de lo especificado en la ley de teletrabajo.
- Ley de Presupuesto 2021 debe poner foco en las condiciones apertura: Coeficientes técnicos, auxiliares de servicios, disminuir uso de capacidad , capacitación , insumos, contención emocional, etc.
- Participación vinculante de los Concejos de Educación Parvularia : Donde en su legitima expresión de sus derechos, familia , equipo e institución sean agentes del proceso de reapertura .
- Solicitamos la agilización del presentación del proyecto de ley para el retorno seguro 2021 con todas sus indicaciones.

